

Distr. general
29 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el 64º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019.

Como se indicó anteriormente, la Secretaría Técnica de la OPAQ sigue sin poder resolver todas las insuficiencias, incoherencias y discrepancias encontradas en la declaración de armas químicas de la República Árabe Siria y, por tanto, no puede verificar cabalmente si la República Árabe Siria ha presentado una declaración que pueda considerarse exacta y completa de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas. Al respecto, reitero mi llamamiento a que el Gobierno de la República Árabe Siria coopere con la OPAQ para resolver todas las cuestiones pendientes.

Con respecto al presunto empleo de sustancias químicas como armas en Alepo el 24 de noviembre de 2018, y en respuesta a una nota verbal de la República Árabe Siria de fecha 28 de noviembre de 2018, la misión de determinación de los hechos de la OPAQ se trasladó a la República Árabe Siria del 5 al 15 de enero de 2019 para realizar entrevistas y visitar hospitales en Alepo, así como para recibir muestras proporcionadas por las autoridades nacionales sirias en Damasco. La información mencionada está siendo analizada por la secretaría de la OPAQ. Acojo con beneplácito los esfuerzos realizados por la misión de determinación de los hechos para analizar toda la información disponible sobre el incidente.

Como ya he dicho anteriormente, el empleo de armas químicas es abominable y no hay excusa para permitir que quede impune. Por consiguiente, es imprescindible averiguar quiénes son todas las personas que han empleado armas químicas y hacerles rendir cuentas de sus actos. Las Naciones Unidas están dispuestas a ayudar a lograr ese objetivo.

(*Firmado*) António **Guterres**

19-01405 (S) 310119 310119





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: Árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Nota del Director General

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este sexagésimo cuarto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2019.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria;

b) El 16 de enero de 2019, la República Árabe Siria presentó al Consejo su sexagésimo segundo informe mensual (EC-90/P/NAT.4, de fecha 16 de enero de 2019) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo. Durante el período de que se informa, la Secretaría no recibió información adicional de la República Árabe Siria en relación con esas cuestiones pendientes.

9. En vista de lo arriba expuesto, la Secretaría sigue sin poder resolver todas las insuficiencias, incoherencias y discrepancias encontradas en la declaración de la República Árabe Siria y, por tanto, no puede verificar cabalmente si la República Árabe Siria ha presentado una declaración que pueda considerarse exacta y completa de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) y con la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1.

10. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó las rondas tercera y cuarta de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente. En ambas inspecciones se tomaron muestras para su análisis en laboratorios designados de la OPAQ. Una vez que se hayan recibido los resultados de ese análisis, la Secretaría comunicará al Consejo los resultados de ambas inspecciones.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

11. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria.

12. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

13. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 20,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

14. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

15. El 6 de julio la Secretaría emitió la nota titulada "Informe provisional de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018" (S/1645/2018, de fecha 6 de julio de 2018 y Corr.1, de fecha 10 de julio de 2018). El 7 de agosto, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con observaciones sobre el informe provisional. La Misión sigue recabando y analizando información relativa al presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma y, a su debido tiempo, proporcionará un informe final sobre sus conclusiones.

16. A finales de septiembre de 2018, la Misión se trasladó a la República Árabe Siria a fin de recabar más información y realizar entrevistas en relación con cinco incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Qalib al Thawr (Al Salamiya), el 9 de agosto de 2017; un incidente en Yarmuk (Damasco), el 22 de octubre de 2017; y un incidente ocurrido en Al Balil (Suran), el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada en relación con esos incidentes y, a su debido tiempo, comunicará al Consejo los resultados de ese análisis.

17. En respuesta a una nota verbal de la República Árabe Siria, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Director General envió a un grupo de avanzada a Damasco del 4 al 6 de diciembre de 2018 con objeto de recabar información de la Autoridad Nacional siria sobre un incidente de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Alepo el 24 de noviembre de 2018. La Misión se trasladó a la República Árabe Siria del 5 al 15 de enero de 2019 para realizar entrevistas y visitar hospitales en Alepo, así como para recibir muestras proporcionadas por las autoridades nacionales sirias en Damasco. La Secretaría está analizando la información recabada.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados partes en su cuarto período extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

18. La Conferencia de los Estados partes (en adelante, la "Conferencia"), en su cuarto período extraordinario de sesiones, aprobó la decisión titulada "Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas" (C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018), en la que, entre otras cosas, se aborda el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

19. Con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, la Secretaría está estableciendo disposiciones para identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria determinando y facilitando toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión en Siria determine o haya determinado que se emplearon o que sea probable que se emplearan, y en los casos en los que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no haya emitido un informe.

20. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión se presentará al Consejo en su nonagésimo período de sesiones.

Conclusión

21. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.